



Departamento Nacional de Planeación



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**AJUSTE AL DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN SGP-98-2025, PARTICIPACIÓN PARA SALUD
(SUBSIDIO A LA OFERTA), VIGENCIA 2025**

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, D.C., marzo 19 de 2025

1. ANTECEDENTES

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP³.

Es así como, mediante el documento de distribución SGP-98-2025 el DNP distribuyó las once doceavas de la participación para salud (componente de salud pública y subsidio a la oferta) y de las asignaciones especiales para municipios ribereños del río grande de la magdalena y para resguardos indígenas, vigencia 2025. Sin embargo, considerando el ajuste en la certificación requerida para Subsidio a la Oferta, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, el presente documento realiza un ajuste sobre los recursos de la participación para salud, componente subsidio a la oferta, con el siguiente detalle:

Como se indicó en el Documento SGP-98-2025, los recursos del componente de Subsidio a la Oferta corresponden a \$538.967 millones, equivalentes al 3% de los recursos de esta participación, los cuales fueron distribuidos conforme con la reglamentación prevista en el Decreto 780 de 2016, modificado por los Decretos 268 y 292 de 2020, así:

Tabla No. 1. Criterios Subsidio a la Oferta - Vigencia 2025
millones de pesos corrientes*

Concepto	%	Once Doceavas
Departamentos Especiales	14,26%	\$ 76.857
Resto	85,74%	\$ 462.110
<i>Población</i>	30%	\$ 138.633
<i>Ruralidad</i>	22%	\$ 101.664
<i>Pobreza</i>	38%	\$ 175.602
<i>Densidad Poblacional</i>	10%	\$ 46.211
Total	100%	\$ 538.967

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP – SDRT

La sumatoria de lo obtenido en aplicación de los criterios de la Tabla 1, se asigna a los municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3. del Decreto 780 de 2016. A su vez, los departamentos reciben los recursos correspondientes a las entidades territoriales no certificadas en salud, así como los recursos de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Ahora bien, mediante radicado nro. 20256630234392 del 06 de marzo de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social informó al Departamento Nacional de Planeación, lo siguiente:

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

“La Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS mediante radicado 2025320100013541 del 3 de enero de 2025, remitió al Departamento Nacional de Planeación -DNP las variables para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP de la participación en Salud de la vigencia 2025, con base en la información remitida por las áreas técnicas del Ministerio de Salud y Protección Social.

Sin embargo, la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio mediante radicado interno nro. 2025170000101233 del 3 de marzo de 2025 informó y certificó a esta Dirección lo siguiente:

“(…) verificada la información suministrada por el Departamento de Santander a través del radicado No. 2024423001294902, se encontró que en la Resolución Departamental No. 10938 de fecha 27 de junio de 2024, se evaluó como insatisfactoria la capacidad de gestión en la vigencia 2023 del Municipio de EL PLAYÓN, en las áreas de Dirección y Prestación de Servicios de Salud, de acuerdo con la metodología definida por este Ministerio. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3003 de 2005, no podrá continuar asumiendo la competencia

En consideración a que en el anexo a la comunicación enviada a esa Dirección el pasado mes de diciembre se registró el puntaje obtenido por el Municipio del EL PLAYON-SANTANDER (61 puntos) pero no se marcó la columna indicadora de municipio NO certificado, lo que condujo al reporte errado de la clasificación del Municipio ante el Departamento Nacional de Planeación, solicito informar a dicha entidad sobre esta novedad para los ajustes correspondientes”.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo informado y certificado por la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres del MSPS, se efectúa alcance a las variables remitidas con radicado nro. 2025170000101233, con el fin de enviar el listado de los municipios que han asumido las competencias en prestación de servicios de salud, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y se encuentran certificados en salud de acuerdo con lo definido en los artículos 2.5.4.1 al 2.5.4.11 del Decreto 780 de 2016, para la vigencia 2025”.

Lo anterior no tiene implicaciones en la distribución de los recursos del SGP, pero si en la asignación para la ejecución de estos, dado que, al pasar El Playón – Santander a ser un municipio no certificado, los recursos distribuidos inicialmente a esta entidad territorial pasan a hacer parte de los recursos del departamento, en este caso, Santander; razón por la cual es necesario ajustar el Documento de Distribución SGP-98-2025.

2. AJUSTE AL DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN SGP-98-2025, PARTICIPACIÓN PARA SALUD (SUBSIDIO A LA OFERTA), VIGENCIA 2025

Cómo se señaló previamente, el alcance del presente ajuste se limita a los recursos asignados al municipio El Playón – Santander en el Documento de Distribución SGP-98-2025, que corresponden a \$393.476.760 los cuales deben ser asignados al Departamento de Santander para su ejecución; toda vez que, conforme con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social por medio del radicado nro. 20256630234392 del 06 de marzo de 2025, el Municipio de El Playón no se encuentra certificado en salud de acuerdo con lo definido en los artículos 2.5.4.1 al 2.5.4.11 del Decreto 780 de 2016. El presente ajuste no modifica los recursos distribuidos al resto de entidades territoriales señaladas en el Documento de Distribución SGP-98-2025.

La asignación ajustada para municipios y departamentos se presenta en los anexos 1 y 2 del presente documento, con el siguiente detalle:

Tabla No. 2. Subsidio a la Oferta - Vigencia 2025
millones de pesos corrientes*

Concepto	Once Doceavas
Departamentos	\$ 381.517
Municipios y Distritos	\$ 157.450
Total	\$ 538.967

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

3. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA, DEPARTAMENTOS - AJUSTE ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA, DISTRITOS Y MUNICIPIOS - AJUSTE ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2025